

# UGEL Surcubamba



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000322 - 2025-UGELS

Surcubamba; **12 MAR 2025**

Visto el memorándum N° 058-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 10 de marzo de 2025 y demás documentos adjuntos, en cuatro (04) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 058-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 10 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral para OTORGAR Licencia por maternidad favor de PALOMINO MONGE ALESSANDRA VALERIA, identificado con DNI N° 76024111, directora de la Institución Educativa N° 453 de la localidad de Paucamarca del distrito de Surcubamba;

Que, en el artículo 71, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre licencias, precisa: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones (...), a.2 Por maternidad, paternidad o adopción, (...);

Que, el artículo 185° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre licencias por maternidad, determina: La licencia por maternidad se rige por lo siguiente: a) se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 36790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo la Resolución Ministerial N° 123-2021-MINEDU, 5.7.1) es derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de 98 días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, con el siguiente texto: "Artículo 1. *Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal*". El goce de descanso prenatal podrá ser deferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" numeral 5.4.2 Requisitos a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud;

Que, mediante Expediente administrativo N° 2097-2025 de fecha 06 de marzo de 2025 de la docente **PALOMINO MONGE ALESSANDRA VALERIA**, actual docente de la Institución Educativa N° 453 del anexo de Paucamarca distrito de Surcubamba, solicita licencia por maternidad, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 19 de marzo de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, de acuerdo al CITT N° A-008-00015126-25, emitido el 26 de febrero de 2025;

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa (AGA), jefe del Área de Gestión Institucional (AGI), jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) y Asesoría Jurídica (AJ) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 081-2023 -MINEDU, Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:** 8000

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, Licencia por maternidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INTITUCION EDUCATIVA	CON GOCE		CITT	DÍAS EMPLEADOR	DÍAS ESSALUD
			DEL	AL			
PALOMINO MONGE ALESSANDRA VALERIA	76024111	453	19/03/2025	24/06/2025	A-008-00015126-25	***	98

**GARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO**  
Director del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local  
**SURCUBAMBA**